



**TERCER DISTRITO JUDICIAL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍA DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.**

Corrección de Registro de sentencia No: 349

Causa N° 202400053586
Imputados: DIEGO BEKER PABLO y MARIANO VALDIVIA SANTIAGO
Ofendido: LA SEGURIDAD COLECTIVA
Delito : Contra Que Impliquen Peligro Común y Contra los Servidores Públicos
Ministerio Público : GRACE CORELLA
Querellante:
Defensor: JOSÉ LUIS LAURA
Juez: Arnulfo René Ávila Magallanes
Auxiliar de Sala:
Fecha :4-9-2024
Sesión 1:
Sesión 2:

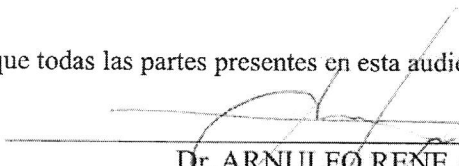
Se resuelve y se da por notificado a las partes de:

Quien suscribe, Juez de Garantías de la Provincia de Bocas del Toro, da inicio a la presente sentencia. Considerando la presentación de la acusación y admite el Acuerdo de Pena por parte del Imputado, se procede a DECLARAR PENALMENTE RESPONSABLE al señor **DIEGO BEKER PABLO** varón, panameño, mayor de edad portador de la cédula de identidad 1-756-623, nacido el 15 de mayo de 1996, hijo de ANITA PABLO WILLIAM y PABLO BEKER BEKER y **MARIANO VALDIVIA SANTIAGO**, varón, panameño, mayor de edad portador de la cédula de identidad 1-732-748, nacido el 07 de diciembre de 1993, hijo de MARIANA CHABELLA SANTIAGO y RAMÓN VALDIVIA RIVERA.

En virtud de lo anterior, se impone la pena de cincuenta y seis (56) meses de prisión como pena principal. Además, como pena accesoria, se establece la Inhabilitación para ejercer funciones públicas, por el termino de dos años, por el delito tipificado en el artículo 296 y 360 en concordancia con el artículo 43 y 48 del Código Penal Panameño.

Una vez que esta resolución sea ejecutoriada, será remitida a la Juez de Cumplimiento para su debida verificación y control. Asimismo, se ordena la emisión de las comunicaciones pertinentes.

Se considera que todas las partes presentes en esta audiencia han sido debidamente notificadas.


Dr. ARNULFO RENE AVILA MAGALLANES
JUEZ DE GARANTÍA DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

